



Aspectos clave a tener en cuenta de cara a la Declaración del IRPF del ejercicio 2022

Estimado/a Colegiado/a:

Desde el próximo día 11 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, estará disponible la presentación en plazo voluntario del Modelo 100 de Autoliquidación del IRPF del ejercicio 2022, disponiendo hasta el 27 de junio de 2023 para domiciliar el pago de la deuda tributaria.

Puede acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el siguiente [enlace web AEAT](#) al objeto de descargar sus datos fiscales así como realizar cualquier otra gestión relativa a la confección de la declaración de IRPF.

Entre las novedades que hay que destacar de cara a este ejercicio 2.022, se encuentra la **reducción de la base imponible general por aportaciones a planes de pensiones**.

En el ejercicio 2021, el límite general de reducción aplicable en la base imponible por las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social se redujo a 2.000,00 euros para las aportaciones individuales.

En el caso de ser aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge se redujo en 2021 de 2.500,00 euros a 1.000,00 euros anuales el límite máximo aplicable.

Para el ejercicio 2022, como consecuencia de la modificaciones que ha introducido el artículo 59 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado está previsto un nuevo límite de 1.500,00 euros anuales (siempre que el 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas no sea inferior, en cuyo caso, operaría éste importe como límite).

Está previsto que este límite pueda ser incrementado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de IRPF, hasta 10.000,00 euros, en la medida en la que el exceso provenga de contribuciones empresariales y aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social.

Por lo tanto, en los límites de reducción por aportaciones a sistemas de previsión social, el límite general pasa de 2.000 a 1.500 euros, mientras que se eleva de 8.000 a 8.500 euros el incremento adicional de dicho límite y, no solo mediante la realización de contribuciones empresariales, como sucedía en 2021, sino que también se permite mediante aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social siempre que estas aportaciones sean de igual o inferior importe a la respectiva contribución empresarial.

Asimismo, en cuanto a las **Deducciones en IRPF por obras de mejora en la eficiencia energética de las viviendas**:

Como ya se indicase respecto del ejercicio 2021, debe tenerse en cuenta la deducción por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración y la deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable seguirán aplicándose hasta 2023.

Por su parte, la deducción por obras de rehabilitación energética de edificios de uso predominante residencial se aplicará hasta 2024.

Debe tenerse en cuenta también que, tal y como se informa desde la Dirección General de Tributos, el cobro o percepción de **las ayudas públicas al alquiler** destinadas a personas jóvenes de hasta 35 años (incluidos) con objeto de facilitar su emancipación, tienen para sus beneficiarios consideración de ganancia patrimonial no exenta, debiendo declararse en el ejercicio en el que tenga lugar su cobro.

Como novedad también cabe destacar que la Comunidad Autónoma de Andalucía ha establecido por primera vez para 2022 las cuantías correspondientes al **mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad**, que deben aplicar los contribuyentes residentes en el territorio de dicha comunidad autónoma para el cálculo del gravamen autonómico.

Cordialmente,

En Sevilla a 28 de Marzo de 2023

Registro Salida nº 62/23